



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 62438**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Sugey Milena Julio Soto** contra **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta, Juzgado Quinto Laboral Del Circuito De Santa Marta**, radicado único No. **110010205000202100327-00**, **DISPUSO: "... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado No. 47001310500520170039201, promovido por el accionante contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y Griselda Chiquinquirá González Uriana, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíerese tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta como al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esa ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar copia del expediente. 6. Se reconoce personería a Ado Ender Bermúdez Conde, identificado con la cédula ciudadanía No. 85.460.056 y tarjeta profesional No. 122.240 del C. S. de la J, como apoderado de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente digital. ..."**

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** dentro del proceso de ordinario laboral de radicado No. 470013105005 20170039201, y en especial a la señora **GRISELDA CHIQUINQUIRÁ GONZLEZ URIANA** y a su curadora Ad-Litem, **KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO**, que pueden verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>

de la Corte Suprema de Justicia el 10 de Marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 10 de Marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral